



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0198912023

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPCH

Chota, 02 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 138-2023-CMPCH-SO de la Sesión Ordinaria N° 08-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe Técnico para la Conformación e Instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chota; el Oficio N° 0135-2023-MPCH-GDS, de fecha 21 de abril de 2023; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;



Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades señala las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, por su parte, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas,

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 38° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde provincial crear, instalar, convocar y dirigir la instancia provincial de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N O 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Provinciales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación, precisando sus integrantes;

Que mediante Oficio N° 0135-2023-MPCH-GDS, de fecha 21 de abril de 2023; la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chota remite a Secretaría General, el informe técnico y el proyecto de ordenanza municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar 10 e contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023, se puso en agenda, el pedido de que se apruebe la Ordenanza Municipal que apruebe la creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y habiéndose, luego de haberse deliberado, se emite el siguiente: ACUERDO N° 138-2023-MPCH-SO: "Por unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Chota.";

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 08-2023-CMPCH-SO del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, con fecha 17 de abril del año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, con el voto unánime de los señores Regidores asistentes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CHOTA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Chota, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel provincial entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Chota, tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento y modificatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **CONFORMAR** la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Chota, la cual está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. La Gobernación Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Hasta tres organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al Presidente/a de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Ordenanza Municipal.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PRECÍSESE** que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar la provincia de Chota, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chota o la que haga sus veces, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar la provincia de Chota. Asimismo, se le encarga la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMPV y a la Instancia Regional de Concertación.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Chota se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar la provincia de Chota debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (15) días hábiles contados a partir el día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chota, realizar las acciones convenientes para la implementación, monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la notificación de la presente Ordenanza a los miembros que conforman dicha Instancia Provincial de Concertación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.

- Alcaldía Provincial  
- Gerencia Municipal  
- Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Desarrollo Social  
- Tecnología de Información  
- Miembros de la Instancia Provincial de Concertación  
- Archivo SI - MPCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
  
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña  
ALCALDE